



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **08001 3153 009 2019 00259 00.**
Proceso: **EJECUTIVO.**
Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE.**
Demandado: **ELECTRO DE LA HOZ S.A.S. y JOSÉ ANTONIO DE LA HOZ SANCHEZ**

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso informándole que el doctor FRANCISCO BORRERO GOMEZ, en calidad de apoderado especial del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., entidad que a su vez obra como mandatario del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. mediante memoriales enviados al correo institucional del Juzgado los días 11 de marzo, 15 de octubre y 2 de noviembre de 2021, 24 de mayo, 27 de julio , 1 de agosto, 26 de agosto y 19 de octubre del 2022 a través de los correos electrónicos fcobg2004@hotmail.com e info@garantiascaribe.com , solicita reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como acreedor subrogatorio del demandante y posteriormente mediante memorial de fecha 2 y 23 de febrero del 2.023 presenta renuncia de poder. Lo paso para lo pertinente.
Barranquilla, 28 de febrero del 2.023.

Secretario

HARBEY IVÁN RODRÍGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves dos (02) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Tal y como se menciona previamente en el informe secretarial, mediante memoriales enviados al correo institucional del Juzgado los días 11 de marzo, 15 de octubre y 2 de noviembre de 2021, 24 de mayo, 27 de julio , 1 de agosto, 26 de agosto y 19 de octubre del 2022, el doctor FRANCISCO BORRERO GOMEZ, actuando como apoderado judicial del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., en condición de mandatario del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., presenta solicitud encaminada a que se acepte la subrogación legal efectuada a favor de la entidad mencionada.

Con los memoriales previamente señalados, se anexa poder conferido al doctor Francisco Javier Borrero Gómez, certificados de existencia y representación legal del BANCO DE OCCIDENTE y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, contrato de mandato con representación suscrito entre el FNG y el FONDO REGIONAL DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., junto con un escrito firmado por el señor JOSÉ JHONATAN TRIANA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.881.268 en su calidad de representante legal para asuntos judiciales del BANCO DE OCCIDENTE, en el que manifiesta que la entidad a la que representa recibió del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en su calidad de fiador la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$262.751.731), para garantizar parcialmente las obligaciones contenidas en los pagarés de fecha 19 de enero del 2012 y 8 de junio del 2006 suscritos por el señor JOSÉ ANTONIO DE LA HOZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 72218503.

Como consecuencia de ello indica que reconoce, al operar por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios.

Revisada la documentación y suscrito como fue la constancia por parte de la entidad bancaria de haber recibido dicha suma se procede a darle paso a la subrogación solicitada.

Cuando hablamos de Subrogación, debemos remitirnos al artículo 1666 el cual la define como aquella transmisión de los derechos del acreedor a un tercero que le paga, en este caso, al operar la subrogación, el nuevo acreedor es el FONDO NACIONAL DE GARANTÍA,

en la proporción del valor que ha pagado a la entidad bancaria respecto de la obligación contenida en los pagarés suscritos por el señor JOSÉ ANTONIO DE LA HOZ SÁNCHEZ.

Por otro lado, mediante memoriales allegados los días 2 y 23 de febrero del 2023 se aporta escrito de renuncia de poder, junto con una constancia en la que la representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, doctora Martha Patricia Vásquez Rosado, manifiesta el recibimiento de la renuncia de poder del doctor Francisco Borrero con ocasión de la venta de las obligaciones 1000000112255 1000000112256, 1000000112257, 1000000112258, 1000000112259 y 1000000112260 a la sociedad Central de Inversiones S.A. – CISA, el día 20 de diciembre de 2022, mediante acta de venta No. 4 Contrato 26 de Junio de 2021.

Estando conforme a lo designado en el artículo 76 del Código General del Proceso la solicitud de renuncia de poder presentada por el doctor Francisco Borrero, se procederá a aceptar la misma, no obstante, a que aún no se le había reconocida la misma, por tanto, con la aceptación de la renuncia entiéndase reconocida la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG, como acreedor subrogatorio legal de la obligación contenida en los pagarés suscritos por el señor JOSE ANTONIO DE LA HOZ SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.218.503 en fechas: 19 de enero del 2012 y 8 de junio del 2006, en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$262.751.731) como parte de los derechos y las costas que dentro de este proceso puedan corresponderle por los derechos subrogados.

Segundo: Aceptar la renuncia de poder presentada por el doctor FRANCISCO JAVIER BORRERO GOMEZ en su condición de apoderado judicial de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MVillalba

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6566b7d2d3b744bc762143b716fa36322bf3c7655542a05da389aea91d8b63f9

Documento generado en 02/03/2023 08:38:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>